

Jaén, 09 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 06 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2023, Oficio N° 480-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de agosto de 2023, Oficio N° 664-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 08 de agosto de 2023, Resolución N° 111-2023-UNJ/FI, de fecha 07 de agosto de 2023 "Expediente para la Obtención del Título Profesional de Ingeniero Civil", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del artículo 01 de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 03 de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Mediante la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se establece reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, con Resolución N° 111-2023-UNJ/FI, de fecha 07 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, da la CONFORMIDAD al expediente para el trámite del Título Profesional de Ingeniero Civil del Bachiller: Oblitas Neyra Juan Carlos;

A través, del Oficio N° 480-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 08 de agosto de 2023, se eleva el Expediente del Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, para su aprobación mediante acto resolutivo, por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante, los Expedientes de los administrados que, se indican en los documentos del visto, cumplen con los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 379-2023-CO-UNJ

Jaén, 09 de agosto de 2023

Profesional, establecidos en el Título III "Procedimiento Administrativo" del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de 09 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Conferir a Nombre de la Nación, el Título Profesional de Ingeniero Civil, al Bachiller: Oblitas Neyra Juan Carlos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a Nombre de la Nación, El TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL, al Bachiller OBLITAS NEYRA JUAN CARLOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslo Miguel Miguel
Presidente



Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General